



## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar actividades deportivas y becas para deportistas municipales 2017, aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2017, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial:

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y BECAS PARA DEPORTISTAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2017**

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas BOPH nº 12 de 19 de enero de 2017 y modificadas en sesión ordinaria el 26 enero de 2017 , y publicadas en el BOPH nº 42, de 3 de marzo de 2017.

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Deportes destinadas a financiar los proyectos deportivos de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante en el municipio de Fraga.

En particular, es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas y clubes deportivos del municipio, de becas a deportistas individuales del municipio, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico; y de subvenciones a asociaciones del municipio y/o que realicen actividades que repercutan y beneficien al municipio.

#### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Estas subvenciones tienen por objeto principal regular la concesión de ayudas para proyectos deportivos de programación anual, tanto de clubes federados como de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades deportivas; también la concesión de becas para deportistas que participen en las siguientes modalidades deportivas

#### MODALIDADES

##### **I. ASOCIACIONES:**

- A. APAS
- B. ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA: Formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.
- C. CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES:
- D. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES.
- E. ENTIDADES NO DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN GRANDES EVENTOS PROTOCOLARIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE RECONOCIENDO EL DEPORTE EN FRAGA O A DEPORTISTAS FRAGATINOS

##### **II. BECAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

### **3.- Período de ejecución**

Las subvenciones y becas concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades deportivas de los clubes ejecutadas durante el ejercicio 2017.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, los clubes y federaciones municipales inscritos en el correspondiente registro y los clubes que realicen su actividad deportiva en instalaciones deportivas en el municipio, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que participen en deportes federados, empadronados en Fraga siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **5.- Documentación a aportar**

Cada entidad, presentará una única solicitud de subvención por línea.

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

#### 1.- Personas jurídicas (ANEXO I SOLICITUD: PARA ASOCIACIONES, CLUBS Y ESCUELAS DEPORTIVAS)

- 1) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y estatutos.
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD A) . En el apartado 2 se deberán concretar los objetivos a conseguir según las modalidades, de manera que se permita la evaluación de los resultados, al presentar la justificación:

- A) APAS:** promocionar la actividad física, manteniendo/aumentando el número de inscritos en las actividades programadas.
- B) ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA:** promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/aumentando el número de fichas inscritas en la federación correspondiente.
- C) CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES:** promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/superando los resultados deportivos.
- D) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES:** promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/aumentando el número de actividades previstas.
- E) ENTIDADES NO DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN GRANDES EVENTOS PROTOCOLARIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE RECONOCIENDO EL DEPORTE EN FRAGA O A DEPORTISTAS FRAGATINOS:** promocionar el deporte y los deportistas fragatinos, manteniendo/aumentando la difusión.

- 4) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD B)
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
- 8) Clubes que compiten en deporte federado ( Modalidades B y C ): certificado expedido por la federación correspondiente donde indique el número exacto de fichas que el club solicitante tiene inscritas y que actualmente están compitiendo.
- 9) Asociaciones ( Modalidad A ): certificado del secretario del club o entidad donde se indiquen el número de deportistas inscritos en las actividades programadas.

## 2.- Personas físicas (ANEXO II SOLICITUD: BECAS)

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante (mayor de edad). En el caso de menores no emancipados, se deberá presentar acreditación de la representación del mismo (libro de familia y fotocopia del DNI del firmante).
- 2) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- 3) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B)
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 7) Informe o certificado de la asociación o Federación deportiva correspondiente que acredite los resultados deportivos de la temporada anterior.

La documentación referida a la personalidad jurídica del solicitante, no se deberá aportar, en caso de obrar actualizada en poder del Ayuntamiento.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido 15 días desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá

al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **8.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3.b) Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y becas.**

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

#### **A. Subvenciones**

##### **1. APAS: Se destinarán 3.000 €**

Hasta 70 participantes: 5 puntos  
De 71 a 80 participantes: 6 puntos  
De 81 a 90 participantes: 7 puntos  
De 91 a 100 participantes: 8 puntos  
Más de 100 participantes: 9 puntos

##### **2. ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA: Se destinarán 13.200 € Se entiende por Escuelas de Iniciación Deportiva, los clubes que tengan formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.**

Hasta 20 federados: 10 puntos  
De 21 a 30 federados: 15 puntos  
De 31 a 40 federados: 20 puntos  
De 41 a 50 federados: 25 puntos  
De 51 a 60 federados: 30 puntos  
De 61 a 70 federados: 35 puntos  
De 71 a 80 federados: 40 puntos  
De 81 a 90 federados: 45 puntos  
+ de 90 federados: 50 puntos

##### **3. CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES: Se destinarán 4.500 €**

Hasta 15 federados: 10 puntos  
De 16 a 25 federados: 15 puntos  
De 26 a 50 federados: 20 puntos  
De 51 a 100 federados: 25 puntos  
Más de 100 federados: 35 puntos

En el caso que el club no tenga desplazamientos originados por competición liguera, se restará del cómputo total de puntos el 75%.

##### **4. CLUBES QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN**

## **INSTALACIONES MUNICIPALES: Se destinarán 3.500 €**

Por cada evento de carácter local que organice el club: 1 punto.

Por cada evento de carácter regional o nacional que organice el club: 6 puntos

Por cada liguilla de carácter anual, organizada por el club: 1 punto.

## **5. ENTIDADES NO DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN GRANDES EVENTOS PROTOCOLARIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE RECONOCIENDO EL DEPORTE EN FRAGA O A DEPORTISTAS FRAGATINOS: Se destinarán 1.300 €**

Por cada evento de carácter provincial: 10 puntos

Por cada evento de carácter local: 1 punto

### **B. Becas**

- Por ser integrante de una selección nacional: 6 puntos
- Por competir a nivel internacional: 4 puntos
- Por competir a nivel nacional: 3 puntos
- Por competir a nivel autonómico: 2 puntos
- Por competir a nivel provincial: 1 punto

Estos criterios no son acumulables entre sí, de manera que se asignará la mayor puntuación.

En caso de superar el crédito presupuestario de cada sublínea se prorrateará el crédito disponible aplicando los criterios de evaluación.

En el caso de haber sobrante económico en alguna línea se asignará a la Línea 2 de Escuelas de Iniciación deportiva.

### **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones y becas a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será **de 25.500,00 €** e irá con cargo a la partida 40 341 480 del vigente Presupuesto.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las becas reguladas en las presentes bases reguladoras será de **3.500,00 €** e irá con cargo a la partida 40 341 480 del vigente Presupuesto.

En el caso que no se agote el crédito previsto para la concesión de becas, este importe incrementará el crédito destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones y/o becas por importe superior al mencionado.

### **11.- Importe individualizado de las subvenciones y becas**

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de programas deportivos de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de **7.000 €**.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de Becas será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda **de 1.000 €**.

## **12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la ordenación, instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por el Técnico Coordinador Deportivo, el T.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad y la T.A.G. de las Áreas de Economía, Intervención y Recaudación según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Deportes por razón de la materia objeto de la subvención. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

## **13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

## **14.- Reformulación de solicitudes.**

No se prevé la reformulación de solicitudes.

## **15.- Aceptación de la subvención**

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del

indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la justificación.

## 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud **es vinculante** en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

## 17.- Gastos subvencionables

En el caso de de las subvenciones a clubes se subvencionarán los **gastos corrientes** originados por organizar las actividades incluidas en las programaciones anuales.

- *Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo (no será admisible el gasto de adquisición de material inventariable, con valor unitario superior a 100 €.).*
- *Gastos ocasionados por desplazamiento, sin que en ningún caso se utilice este gasto para justificar más del 50% del importe de la subvención.  
En el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio ( del interesado o representante ) deberá de acreditarse que efectivamente se ha utilizado tal vehículo para el desplazamiento y que del mismo se ha aprovechado el deportista beneficiario de la ayuda. A tal efecto, bastará certificado emitido por el secretario/delegado del club/equipo en el que conste el día y hora de celebración de la actividad y que contenga la declaración de tal circunstancia.*
- *Gastos de alojamiento y manutención: en el caso de que se trate de alojamiento de larga estancia como consecuencia de vivir en otra residencia distinta de la habitual derivada de la práctica de la actividad deportiva, será indispensable la presentación del contrato de alquiler en el que conste como arrendatario el beneficiario o su representante.*
- *Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.*
- *Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.*
- *Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.*
- *Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.*

En el caso de las becas se considerarán gastos subvencionables conforme a las

siguientes reglas:

- Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo (**no** será admisible el gasto de adquisición de material inventariable, con valor unitario superior a 100 €.).  
En el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio ( del interesado o representante ) deberá de acreditarse que efectivamente se ha utilizado tal vehículo para el desplazamiento y que del mismo se ha aprovechado el deportista beneficiario de la ayuda. A tal efecto, bastará certificado emitido por el secretario/delegado del club/equipo en el que conste el día y hora de celebración de la actividad y que contenga la declaración de tal circunstancia.
- Gastos de alojamiento y manutención: en el caso de que se trate de alojamiento de larga estancia como consecuencia de vivir en otra residencia distinta de la habitual derivada de la práctica de la actividad deportiva, será indispensable la presentación del contrato de alquiler en el que conste como arrendatario el beneficiario o su representante.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.
- Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables las facturas de restaurantes, bebidas alcohólicas, ni los gastos de personal que no acrediten contratos.

#### **18.- Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

#### **19.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez finalizado el proyecto o actividad, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, en el modelo normalizado (ANEXO III JUSTIFICACIÓN, Anexo de Justificación A, Anexo de Justificación B, Anexo de Justificación C y en su caso, Anexo de Justificación D), acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (original, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 euros); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

#### **20.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, desde la finalización del proyecto hasta como máximo el día 31 de marzo de 2018.

El plazo de justificación es improrrogable.

El importe a justificar será como mínimo el 125% del importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las **actividades realizadas** y los **resultados obtenidos**.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGs  
En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - 1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
  - 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de gastos de importe inferior a 500 euros. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Se presentará documentación justificativa original, que se devolverá al beneficiario, con la resolución de justificación, una vez estampillados.

No se admitirá justificación de pago en metálico para gastos de importe superior a 500 €.

- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## **21.- Deficiencias en la justificación**

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGs, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

## **22.- Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

## **23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

#### **24.- Compatibilidad con de otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **25.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

#### **26.- Medidas de difusión de la financiación pública.**

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

#### **27.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **28.- Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **29.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### **30.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 01 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

### **31.- Incompatibilidad**

Se exceptúa la incompatibilidad prevista en el art. 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones, para los miembros electos, en aquellos casos en los que ostente la representación de asociaciones de interés local sin ánimo de lucro.